

## **EIOPA publica las Directrices sobre la supervisión de sucursales de empresas de seguros de terceros países (EIOPA-BoS-15/110 ES)**

El objeto de estas Directrices es garantizar una protección uniforme, eficaz y efectiva a los tomadores de seguros dentro de la Unión Europea. En particular, las Directrices tienen por finalidad garantizar, como mínimo, el mismo nivel de protección de los tomadores de una sucursal de una empresa de seguros que el nivel que disfrutaban en sus relaciones con una aseguradora situada en la UE, bien en el Estado miembro de origen, bien a través de una sucursal según la Directiva 2009/138/CE.

Las presentes Directrices hacen referencia a los artículos 162 a 171 de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las Directrices permiten alternativamente métodos de supervisión proporcionados para proteger a los tomadores de una sucursal en el contexto de la valoración, fondos propios y presentación de información de conformidad con la Directiva 2009/138/CE.

De conformidad con el artículo 162 de la Directiva Solvencia II, el ámbito de aplicación de estas Directrices afecta únicamente a sucursales de empresas de seguros de terceros países que lleven a cabo actividades de seguro directo de vida y de seguro distinto del seguro de vida.

El ámbito de aplicación de las presentes Directrices también afecta a sucursales sometidas a una supervisión equivalente o no equivalente conforme a lo previsto en la Directiva 2009/138/CE. No obstante lo anterior, las autoridades de supervisión podrán considerar decisiones sobre equivalencia concretas, que sean pertinentes para evaluar la solvencia de una empresa de seguros de un tercer país en su totalidad, incluida su sucursal.

El ámbito de aplicación de estas Directrices no afecta a empresas de seguros de terceros países que se dediquen o cuenten con autorización para dedicarse únicamente a la actividad de reaseguro a través de una sucursal en la UE, incluso si la empresa de seguros de un tercer país lleva a cabo la actividad de seguro directo a través de su sede central o sucursales fuera de la UE.

[https://eiopa.europa.eu/GuidelinesSII/ES\\_EIOPA\\_GLS\\_Third\\_country\\_Branches.pdf](https://eiopa.europa.eu/GuidelinesSII/ES_EIOPA_GLS_Third_country_Branches.pdf)